

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Corrección de errores de la Resolución de 09/05/2022, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, por la que se aprueba la ampliación de enseñanzas en el Colegio Santa Ana de Guadalajara. (DOCM del 17/05/2022). [2022/5950]**

Publicada la Resolución de 09/05/2022 de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara, se procede a rectificar los siguientes errores:

Donde dice:

“Resuelvo

Autorizar, con efectos 1 de septiembre de 2022, la implantación de la nueva modalidad de Bachillerato General, en el primer curso de Bachillerato, comenzando en ese año académico (2022-2023) con el curso 1º.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Debe decir:

“Resuelvo

Primero. - Autorizar, con efectos de 1 de septiembre de 2022, la implantación de la nueva modalidad de Bachillerato General, en el primer curso de Bachillerato, comenzando en ese año académico (2022-2023) con el curso 1º.

Segundo. - Tras la implantación de la nueva modalidad de Bachillerato General, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Colegio “Santa Ana”.

Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Código de centro: 19000977

Domicilio: Calle Cogolludo, 3

Localidad: Guadalajara

Provincia: Guadalajara

Enseñanzas autorizadas:

Educación Infantil. Segundo ciclo. Capacidad: 7 unidades y 175 puestos escolares.

Educación Primaria. Capacidad: 13 unidades y 324 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 356 puestos escolares.

Bachillerato. Modalidad de Ciencias. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Bachillerato. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Bachillerato General. Capacidad: 1 unidad y 35 puestos escolares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y

---

Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

---